

La represión económica bajo el primer Gobierno Vasco. La Junta Calificadora Central (1936-1937)¹

(Economic repression under the first Basque Government.
The Junta Calificadora Central (Central Qualifying Board)
(1936-1937))

Sebastián García, Lorenzo
Eusko Ikaskuntza
San Antonio, 41
01005 Vitoria-Gasteiz

BIBLID [1136-6834 (1999), 29; 169-184]

En este trabajo se analiza la represión económica ejercida por el Gobierno Vasco (1936-1937) a través de la Junta Calificadora Central. Esta represión tiene un doble objetivo, castigar económicamente a los conspiradores contra la República e intentar lograr una compensación por los daños producidos por la guerra.

Palabras Clave: Gobierno Vasco. Guerra Civil. Represión económica. Junta Calificadora Central. Euskadi.

Lan honetan Eusko Jaurlaritzak (1936-1937) Junta Calificadora Central izenekoaren bidez obraturiko errepresio ekonomikoa aztertzen da. Errepresio horrek helburu bikoitza zuen: Errepublikaren aurkako konspiratzaileei diruz zigortzea eta gerrak eragindako kalteengatik ordaina jasotzen saiatzea.

Giltz-Hitzak: Eusko Jaurlaritza. Gerra Zibila. Errepresio ekonomikoa. Junta Calificadora Central. Euskadi.

On analyse dans ce travail le répression économique exercée par le Gouvernement Basque (1936-1937) à travers la "Junta Calificadora Central" (Junta Qualificatrice Centrale). Cette répression a deux objectifs: châtier économiquement tous ceux qui conspiraient contre la République et essayer d'obtenir une compensation pour les dommages occasionnés par la guerre.

Mots Clés: Gouvernement Basque. Guerre Civile. Répression économique. Junta Calificadora Central. Euskadi.

1. Este artículo es el resumen de otro homónimo, para cuya realización recibí una ayuda a la investigación de Eusko Ikaskuntza durante 1997.

En este estudio se analiza la represión económica del Gobierno Vasco a través de la documentación generada por su Junta Calificadora Central (JCC).² Esta represión tiene un doble objetivo, castigar económicamente a los conspiradores contra la República y lograr una compensación parcial por los daños producidos por la guerra. Para conseguir estos objetivos el Gobierno Vasco crea la JCC y sus correspondientes Juntas Municipales Investigadoras (JJ.MM.II.), lo que nos va a permitir analizar tanto a los represores (filiación política), como a los represaliados (sexo, edad, filiación política, profesión, etc.), y las calificaciones obtenidas: desafectos, enemigos y facciosos. El interés de este estudio es doble, primero, para analizar una realización concreta del Gobierno Vasco, y segundo, para estudiar un tipo de represión económica en la España republicana durante la Guerra Civil.³

I. PRECEDENTES

Como es sabido, el 18 de julio de 1936 se subleva una parte del Ejército español, apoyado por la mayoría de las derechas estatales. Lo que pretendía ser un golpe de Estado se convirtió en una cruenta guerra civil que marcó la vida española durante los siguientes cuarenta años.

El conflicto bélico se desarrolló en todos los ámbitos, siendo el de las armas el más importante, pero no el único. Entre los demás ámbitos están el de la propaganda, la diplomacia y el económico. Precisamente, sobre este último nos vamos a centrar en la presente investigación, en la represión económica contra los sublevados desarrollada por el Gobierno autónomo del País Vasco.

En primer lugar, hay que recordar que al comienzo de la Guerra Civil el País Vasco estaba a punto de obtener su primer Estatuto de Autonomía, ya que era uno de los compromisos adquiridos por el Frente Popular al ganar las elecciones de febrero de 1936. En segundo lugar, la guerra dividió a España en dos bloques geográficos discontinuos, el leal a la República y el sublevado. El primero se caracteriza por ser el más industrial, poblado y desarrollado, mientras que el segundo era la España agrícola y del interior. Así Guipúzcoa y Vizcaya permanecieron leales a la República y Navarra y Álava constituyeron el núcleo del voluntariado carlista que apoyaba a los sublevados. En esta coyuntura, el general Mola decidió conquistar Guipúzcoa desde Navarra, objetivo que logró a mediados de septiembre de 1936.

I.1. El Gobierno de la República

Para conocer el desarrollo de la represión económica realizada por el Gobierno de la República nos parece importante señalar que, en los inicios de la contienda, se produjo en la zona republicana una auténtica eclosión de poderes que intentan adueñarse del poder del Estado. Objetivo que consiguen, en buena medida, en muchas zonas. Por lo tanto, la legalidad republicana se encuentra que tiene que combatir en dos frentes, por un lado contra los sublevados y por otro contra las organizaciones revolucionarias que intentan llevar a

2. La localización de algunos de los expedientes y fichas de los encausados nos lleva a poder afirmar que por lo menos se realizaron 1.878, aunque seguramente superasen los 2.000. Concretamente nos referimos a la documentación custodiada por el AHN-SGC y al AGA.

3. Son escasos los estudios sobre la represión económica durante la Guerra Civil de la zona republicana. Glicerio Sánchez Recio: *La República contra los rebeldes y los desafectos. La represión económica durante la Guerra Civil*, Universidad de Alicante 1991.

cabo sus diferentes proyectos. La dificultad para mantener la República de 1931 es manifiesta, cuando los que se han opuesto con las armas al “*alzamiento militar*” han sido las organizaciones revolucionarias, principalmente la UGT y la CNT.

El débil Gobierno republicano intentó encauzar la situación formando gobiernos de concentración en los que también se incluían a las fuerzas sindicales, poniendo en funcionamiento los Tribunales Populares, y creando al Caja General de Reparaciones de Daños Derivados de la Guerra Civil (23-IX-1936). Con este organismo, se pretendió “*sustituir las acciones espontáneas de los grupos revolucionarios que confiscaban o requisaban los bienes de personas hostiles al régimen republicano*”. De esta forma, la Caja de Reparaciones se convierte en una pieza más de los organismos creados para reprimir de forma “*legal*” a los que se habían sublevado o estaban a su favor. La función de lo recaudado por la Caja de Reparaciones era resarcir los daños causados por la guerra. Al frente de este organismo autónomo del Ministerio de Hacienda estuvo en todo momento el meticuloso ugetista Amaro del Rosal⁴.

Finalmente, la Caja de Reparaciones sirvió para financiar el exilio, y parte de su contenido fue transportado a Méjico en el famoso yate “Vita”.

I.2. La Junta de Defensa de Vizcaya

Como acabamos de comentar, el comienzo de la Guerra hizo desmoronarse las estructuras de poder en la mayoría de las provincias que quedaron leales a la República. Esto sucedió por ejemplo en Guipúzcoa; sin embargo, en Vizcaya el poder republicano se mantuvo en manos del gobernador civil Echevarría Novoa. Éste, apoyado por los partidos republicanos moderados y con la colaboración del PNV, consiguió mantener la situación en condiciones similares a la anterior al 18 de julio. Para ello formó en primer lugar el Comisariado de Defensa de la República en Vizcaya, posteriormente transformado en la Junta de Defensa de Vizcaya. Estos organismos se ocuparon de luchar contra los sublevados, tanto en el terreno bélico como en el económico, por lo que procedieron a abrir varios expedientes e imponer multas a las personas que consideraron que habían participado en la sublevación. Tenemos conocimiento de 174 expedientes, que seguramente fueron cerca de 200⁵. De éstos, 23 fueron objeto de expropiación forzosa con el Gobierno Vasco, es decir, el 46% de los expropiados posteriormente por el Ejecutivo autónomo.

De los expedientes conocidos, sólo poseemos la resolución del 79'31%, y de éste el 65'94% sufrió incautación total y el 34'05% restante fue multado. La multas impuestas varían desde las 20.000 pesetas hasta el 1.000.000 de pesetas, siendo las más habituales las de 50.000 y 100.000 pesetas. Las sanciones más importantes fueron impuestas a los Marqueses de Urquijo, un millón de pesetas, y otras dos de 500.000 pesetas a la viuda de Lezama-Leguizamón y a los condes de Heredia Spínola. Algunas de las multas se sobreesayeron, otras fueron pagadas y varios de los multados huyeron antes de hacer frente a ellas.

4. Amaro del Rosal Díaz. “*El Tribunal de Responsabilidades Civiles*”, VV.AA.: *Justicia en Guerra. Jornadas sobre la administración de Justicia durante la Guerra Civil española. Instituciones y fuentes documentales*. AHN-SGC, Salamanca 26-28 noviembre de 1987. Ministerio de Cultura, Madrid 1990, pp. 239-245.

5. Aunque se desconoce el número exacto de expedientes abiertos por el Gobernador Civil, tenemos constancia de la imposición de multas a 25 personas, incautación de sus bienes a 179 y declaración de enemigos del régimen a 18 con la consiguiente multa. Mikel Arizaleta: *El Tribunal de Jurado (relatos) Euskadi 1936/37*. Oibar, Bilbao 1993, pp. 147-149.

II. EL GOBIERNO VASCO

En el ámbito político, el Gobierno de la República concede el Estatuto Vasco el 1 octubre de 1936⁶, cuando los franquistas están a punto de entrar en Vizcaya. El 7 de ese mismo mes se forma el primer Gobierno Vasco de la historia, que tenía jurisdicción real sobre Vizcaya excepto Ondárroa; Eibar y Elgueta en Guipúzcoa; y los valles alaveses de Ayala y Aramayona. En este Ejecutivo, formado en tan trágicas circunstancias, tenían representación todos los partidos del Frente Popular más el PNV⁷.

El Gobierno Provisional del País Vasco asume todos los poderes que ejercía la Junta de Defensa de Vizcaya, pero, temeroso de que muchas de las propiedades cambiasen de titularidad para evitar el pago de las multas y las incautaciones, determina que *“los contratos de enajenación o gravamen, por cualquier título, de algunos de esos bienes, realizados después del 18 de julio, podrían ser revisados y anulados si se demostrara que fueron formalizados con el fin de ocultarlos o eludir responsabilidades que pudieran llegar a corresponder a sus propietarios, pudiéndose imponer a quienes intervinieron en el contrato o lo facilitaron la responsabilidad solidaria de reintegrar al erario público el importe de la transacción o de lo que por virtud de la misma obtuvo el propietario de los bienes.”*⁸.

II.1. La Junta Calificadora Central

De esta forma el Gobierno Vasco, y a imitación del Gobierno de la República, crea la Junta Calificadora Central y acuerda la expropiación forzosa, sin indemnización, *“a favor de la Hacienda del País Vasco, de todos los bienes radicantes en el territorio de Euzkadi pertenecientes el 18 de julio de 1936 a las personas naturales o sus cónyuges y a las jurídicas (...), que son responsables de haber intervenido o colaborado en el movimiento insurreccional contra la República”*⁹.

El Gobierno de la República publicó varias disposiciones, con el doble objetivo de castigar en sus medios económicos a los conspiradores contra la legalidad vigente, intentando lograr una compensación parcial a los daños producidos por la guerra, y de indemnizar a los perjudicados. El Gobierno Vasco, además de compartir esta filosofía, asume los expedientes abiertos por el Gobernador Civil y la extinta Junta de Defensa de Vizcaya.

6. Sobre el desarrollo del Estatuto Vasco durante la República se puede consultar la síntesis de José Luis de la Granja Sáinz: *El Estatuto Vasco de 1936. Sus antecedentes en la República. Su aplicación en la Guerra Civil*. IVAP/HAEE, Oñati 1988.

7. Se consideraba también que el PNV representaba a STV y el PSOE a la UGT. Se trataba de un Gobierno de concentración para ganar la guerra, con un cierto presidencialismo por parte del lehendakari Aguirre, y de mayoría nacionalista vasca. Sus componentes y la distribución del poder en el Gobierno Provisional de Euzkadi fueron las siguientes: Presidencia y Defensa, José Antonio Aguirre (PNV); Justicia y Cultura, Jesús M^º Leizaola (PNV); Gobernación, Telesforo Monzón (PNV); Hacienda, Eliodoro de la Torre (PNV); Industria, Santiago Aznar; Trabajo, Previsión y Comunicaciones, Juan de los Toyos (PSOE); Asistencia Social, Juan Gracia (PSOE); Obras Públicas, Juan Astigarrabía (PC de Euzkadi); Comercio y Abastecimientos, Ramón M^º Aldasoro (IR); Sanidad, Alfredo Espinosa (UR); y Agricultura, Gonzalo Nárdiz (ANV).

8. Decreto del 16 de diciembre de 1936 relacionado con la vigencia, hasta su ejecución de las disposiciones o acuerdos adoptados por el señor Gobernador Civil y Junta que fueron de Vizcaya, DOPV N^º 73 (20-XII-1936).

9. Decreto del 3 de noviembre de 1936 acordando la expropiación forzosa, sin indemnización, de todos los bienes de cuantos han intervenido o colaborado en el presente movimiento insurreccional. DOPV N^º 30 (7-XI-1936).

La importancia de la JCC en la gestión del Gobierno Vasco se refleja en el hecho de que es el organismo del Departamento de Presidencia que más disposiciones (28,3%) publica en el *Diario Oficial del País Vasco (DOPV)*.

II.1.1. ORGANIZACION DE LA JCC

La JCC se constituye como un órgano colegiado con representantes de seis departamentos y un secretario¹⁰. Sus ideologías son variadas, aunque predominan los militantes nacionalistas, tanto del PNV (Irala, Ugarte, Arechalde y Luisa) como de ANV (Arrien y Uribe-Echevarría), por sólo uno del PSOE, Lafuente. Esto es lógico si tenemos en cuenta que el PNV se había reservado los departamentos más importantes, con especial atención a los que tenían relación con el orden público y la economía, materias que son el objeto de la JCC.

Los componentes de la JCC eran personas que tenían cargos de responsabilidad en el Gobierno Vasco y una gran trayectoria política. Destacan entre ellos el presidente de la JCC, Antonio Irala (PNV)¹¹, y el secretario letrado, Julián Arrien (ANV)¹². Este último llevó el peso de la tramitación de los expedientes sometidos a resolución, asistió sin voz ni voto a las reuniones de la JCC y levantó acta de sus acuerdos; recibió los expedientes de las JJ.MM.II. y elevó la propuesta de resolución; expidió las certificaciones de los acuerdos; y trasladó a la Presidencia del Gobierno la propuesta de declaración de responsabilidad civil.¹³ El resto de los representantes hacía las funciones de vocales: Adrián Ugarte (PNV) como administrador de bienes del Departamento de Hacienda; José Arechalde (PNV) como Secretario General del Departamento Justicia; Jesús Luisa (PNV) como Secretario General del Departamento de Gobernación; Telesforo Uribe-Echevarría (ANV) como Secretario General del Departamento de Agricultura; y por último, Modesto Lafuente como Secretario General del Departamento de Industria. Nos consta que, al terminar la guerra, Arrien, Arechalde y Lafuente fueron expulsados del Colegio de Abogados de Bilbao.

10. La sede de la JCC estaba en las oficinas de la Consejería de Hacienda (Banco de Comercio). Sobre el Departamento de Hacienda véase **Eliodor de la Torre. Primer consejero de Hacienda del Gobierno Vasco**, Gobierno Vasco, Servicio Central de Publicaciones, Vitoria-Gasteiz 1984.

11. Irala, militante nacionalista desde su infancia, durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) perteneció al grupo Mendigoizale "*Aldatz Gora*", vinculado a la clandestina Juventud Vasca de Bilbao. Comienza su carrera política como abogado durante la IIª República en el bufete de José Antonio Aguirre, llegando a ser miembro del Secretariado General del PNV (1931-1936) y Secretario General de "*Euzko Ikastola Batza* - Federación de Escuelas Vascas". Al estallar la guerra se encontraba en Murguía (Álava), desde donde huye a Bilbao. Entre finales de julio y principios de agosto, Ajuriaguerra le envía a Francia comisionado por el PNV para comprar armas. También crea en esas fechas un servicio de información para el PNV, que poco después pasa a depender del Gobierno Vasco. Tras cumplir esta misión es nombrado Secretario General de la Presidencia del Gobierno Vasco. Finalmente, participa en las negociaciones de paz con los italianos que desembocan en el Pacto de Santoña.

12. Arrien había sido candidato a la Junta del Colegio de Abogados de Bilbao (1927). Miembro de la Sociedad de Estudios Vascos, de la Comunidad Nacionalista Vasca, del Ateneo Nacionalista y de Juventud Vasca de Bilbao, hasta que en 1922 es uno de los fundadores de la comunionista Juventud Nacionalista. Además, fue diputado provincial. Participa en la Asamblea de unificación del PNV (1930). Días después es uno de los fundadores de ANV y uno de sus mejores oradores. Consejero del periódico *Euzkadi*, fue uno de los protagonistas del conflicto de la prensa entre PNV y ANV en 1930. En las elecciones municipales de abril de 1931 fue el principal representante de ANV en el Bloque Antimonárquico. En 1934 fue el abogado defensor de los concejales de ANV y, tras la fallida Revolución de octubre, defendió a los socialistas procesados. Durante la radicalización izquierdista de ANV en 1936 permaneció en el partido, y al formarse el Gobierno Vasco fue vocal de la Comisión Jurídica Asesora y de la Comisión Permanente de Justicia.

13. Decreto del 3 de febrero de 1937, facultando a la JCC para designar un Secretario letrado, con las atribuciones que se señalan. DOPV N° 124, 9-II-1937.

II.1.2. EXPEDIENTES DE LA JCC

Como hemos señalado al principio, la JCC abrió unos 2.000 expedientes. La mayoría fue iniciada por las JJ.MM.II., el resto por el Gobierno Civil o la Junta de Defensa de Vizcaya y los tribunales de justicia. A éstos se deben añadir algunos abiertos directamente por la propia JCC con informes sobre personas refugiadas en Bayona. El mecanismo a seguir era el siguiente: la JCC pasaba el expediente a informe del asesor jurídico de turno, previa audiencia de ocho días a los interesados, y elevaba a la Presidencia del Gobierno Vasco la propuesta de declaración de responsabilidad. La declaración final se adoptaba por el Gobierno en pleno, y se publicaba como Decreto en el *DOPV*.

Para llevar a cabo estas funciones la JCC tenía la facultad de dictar cuantas resoluciones fuesen necesarias, especialmente para obtener datos de los Registros de la Propiedad, Bancos y entidades de crédito y ahorro, oficinas públicas y privadas, que sirviesen para conocer los bienes de los declarados responsables o desafectos al Régimen, y las operaciones de enajenación o gravamen de los mismos que hubieren llevado a cabo desde el 18 de julio de 1936. En el caso de que la JCC no encontrase motivos suficientes para declarar la responsabilidad total, pero apreciase bastantes razones para considerarlo desafecto, elevaba el expediente a la Presidencia del Gobierno para su resolución. Siendo la JCC la encargada de ejecutar los acuerdos de declaración de responsabilidad que emanasen del Gobierno, se incautaba inmediatamente de todos los bienes, inventariándolos y atendiendo a su custodia y administración. A este efecto, todas las fincas urbanas, así como los fondos públicos y valores mobiliarios, eran entregados, al departamento de Hacienda, y las fincas rústicas, al Departamento de Agricultura. Estos departamentos adoptan las medidas convenientes para la custodia y administración de dichos bienes, respetando los contratos, hasta que se decida qué hacer con ellos. En la Euskadi autónoma se realizaron varias incautaciones de estas rentas, sobre todo a personas ausentes.

La JCC clasificaba todos los daños causados por la guerra en el territorio de Euskadi, empezando por aquellos que requerían más urgente reparación o indemnización, a fin de ver la manera de atender estas obligaciones con los fondos procedentes de la expropiación; y cubriendo, en primer término, las responsabilidades concretas definidas en las sentencias de los Tribunales, y después las necesidades de los damnificados.

La información publicada en el *DOPV* se concreta en 4 avisos para 110 personas que se les había abierto expediente y 5 decretos de expropiación forzosa que afectaban a 50 personas¹⁴. El último de éstos se publicó el 10 de junio de 1937, pocos días antes de la caída de Bilbao en manos de las tropas sublevadas. El 76'36% de los avisos afectaba a

14. Expedientes de expropiación forzosa: Domingo Abona Vidaurrázaga, Toribio Aguirre Achútegui, Felipe Alberdi Gastelurrutia, Pedro Amann Alegría, Casiano Amorrortu Aurrecochea, Soledad Ampuero (viuda de Lezama-Leguizamón), José Anglada España, Leonor Arana Beascochea, Adolfo Arenaza Basanta, Carmen Aróstegui (viuda de Aróstegui), Pedro Artiach Pérez, José Luis Aznar Zabala, Ramón Barreiro Zabala, Alejandro Bengoechea Urquiza, Fernando Bergareche Maruri, Ignacio Bergareche Maruri, Encarnación Coste Acha, Ramón Coste Acha (Marqués de Lamiaco), Evaristo Churruza Zubiría (Conde de Motrico), José M^º Eguidazu Brasac, Esteban Errandonea Larrache, Dámaso Escauriaza Ipiña, Julio Escauriaza Ipiña, Marqués de Fera, Manuel I. Galíndez Zabala, Juan Tomás Gandarias, Teófila Gandarias Durañona, Alejandro Gaytán de Ayala Ansótegui, Enrique Goiri Colau, Enrique González Careaga Urigüen, Pedro González Lasa, Condes de Heredia Spinola, Julio Hernández Mendirichaga, Jenaro Lasso de la Vega, José M^º Fernando Lezama-Leguizamón Zuazola, M^º Dolores Lezama-Leguizamón Zuazola, Manuel Lezama-Leguizamón Zuazola, Luis Martín Lafont, Federico Martínez Arias, Julián Munsuri Echevarría, M^º Angeles Oriol (Marquesa de Arriluce), José Luis Oriol Urigüen, M^º Orovio Paternina (Condesa de Montalvo), Carmen Salazar (Condesa de Cadagua), Emilio Schaiedt Schneider, Marqueses de Urquijo, Guillermo Wakonigg Humer y Felisa Zuazola (viuda de Lezama Leguizamón). Fuentes: *DOPV* N^º 121, 148, 181, 208 y 247.

hombres y el 23'63% a mujeres. Parecida proporción se da entre las personas expropiadas forzosamente (76% hombres y 24% mujeres). Carecemos de datos sobre la edad y estado civil de los afectados, aunque sobre este último punto debemos señalar que son viudas el 25% de las mujeres expedientadas y el 19'23% de las avisadas. También se observaban numerosos lazos familiares, siendo el más detectable ser hermanos: Aguirre Achútegui, Arroitajáuregui Orobiourrutia, Bergareche Maruri, Careaga Basabe, Coste Acha, Escauriaza Ipiña, Gandarias Durañona, Lezama-Leguizamón Zuazola, Olalde Aguirrebengoa y Vilallonga Lacabe. Sin duda había otros parentescos, como padres e hijos, esposos, etc., más difíciles de determinar.

Otra característica de estos expedientes es que hay un importante porcentaje de personas con títulos nobiliarios, concretamente el 20% de los expropiados y un 3'63% de los que recibieron aviso de que tenían abierto expediente. Destacan varios condes (Cadagua, Casa Montalvo, Heredia Spínola y Motrico) y marqueses (Arriluze, Feria, Lamiaco y Urquijo).

En total las incautaciones publicadas suponían sólo el 2'4% de los expedientes abiertos por la JCC. Sin embargo, y a título de ejemplo, vamos a citar el gran potencial económico de dos de los expropiados: el Marqués de Urquijo y Juan Tomás Gandarias¹⁵.

II.2. Las Juntas Municipales de Investigación

Los ayuntamientos crean sus Juntas Municipales Investigadoras (JJ.MM.II.), y Bilbao, debido a su tamaño, forma una junta por cada distrito: Achuri, Begoña, Bilbao la Vieja, Deusto, Diputación, la Estación, Hospital, La Casilla, Santiago y San Vicente. El número total fue de 133, de las cuales 125 estaban en territorio vizcaíno, seis en el alavés (Arceniega, Amurrio, Ayala, Lezama, Llodio y Oquendo) y dos en el guipuzcoano (Eibar y Elgueta)¹⁶.

Como el asunto de su creación era urgente, se daban tres días de plazo para la constitución de las JJ.MM.II., es decir, desde el día 7 hasta el 10 de noviembre, y tenían dos días para remitir el acta a la Secretaría General de Presidencia. Conociendo la fecha de constitución de casi el 50% de las JJ.MM.II., podemos afirmar que estos plazos no se cumplieron. Sólo cinco se constituyeron dentro de las fechas decretadas, la mayoría lo hizo en la segunda quincena de diciembre. Por otro lado, llama la atención que las últimas en constituirse sean las de Bilbao; al menos ocho de ellas (Begoña, Bilbao La Vieja, Deusto, Diputación, La Estación, Hospital, Santiago y San Vicente) se crean entre el 20 y 24 de enero.

15. Santiago de la Hoz y otros: *“Características y evolución de las élites en el País Vasco (1898-1923)”*. *Historia Contemporánea* Nº 8, UPV/EHU, Bilbao 1992, pp. 140-141.

16. JJ.MM.II.: Abadiano, Abanto y Ciérvana, Ajánguiz, Amorebieta, Amoroto, Amurrio, Apatamonasterio, Aracaldo, Aránzazu, Arbácegui-Guerricáiz, Arceniega, Arcenales, Arrancudiaga, Arrázola, Arrazua de Vizcaya, Arrieta, Arrigorriaga, Arteaga (Gauteguiz), Aulestia, Axpe y Marzana, Ayala, Baquío, Baracaldo, Barrica, Basauri, Berango, Bermeo, Berriatua, Bériz, Bustutia, Carranza, Castillo Elejabetia, Ceánuri, Ceberio, Cenarruza, Cortézubi, Dima, Durango, Ea, Echano, Echébarri, Echebarría, Eibar, Elanchove, Elgueta, Elorrio, Erandio, Ereño, Ermua, Fórúa, Frúniz, Galdácano, Galdames, Gámiz-Fica, Garay, Gatica, Gordejuela, Górliz, Gorocica, Guecho, Güeñes, Guernica y Luno, Guizaburuaga, Ibarranguelua, Ibarrruri, Ispáster, Izurza, Jemein, Lanestosa, Larrabezua, Lauquíniz, Lejona, Lemona, Lemóniz, Lequeitio, Lezama, Lujua, Llodio, Mallavia, Mañaria, Marquina, Maruri, Mendata, Mendeja, Meñaca, Miravalles, Morga, Múgica, Mundaca, Munguía, Murélagu, Murueta, Navárniz, Ochandiano, Oquendo, Orduña, Orozco, Pedernales, Plencia, Portugalete, Rigoita, San Julián de Musques, San Salvador del Valle, Santa María de Lezama, Santurce Antiguo, Santurce-Ortuella, Sestao, Sondica, Sopolana, Sopena, Trucios, Ubidea, Urduliz, Usánsolo, Valmaseda, Vedia, Villaro, Yurre, Zaldívar, Zalla, Zamudio-Derio, Zarátamo, Zollo, Bilbao-Achuri, Bilbao-Begoña, Bilbao-La Vieja, Bilbao-Deusto, Bilbao-Diputación, Bilbao-La Estación, Bilbao-Hospital, Bilbao-La Casilla, Bilbao-Santiago y Bilbao-San Vicente.

En la casi totalidad de los casos ignoramos los lugares donde estuvieron sus sedes, o donde se constituyeron, pero sorprende la ubicación de los pocos que conocemos: en el Sindicato Agrícola Local en Lujua, en el salón de armas del cuartel de la Guardia Nacional Republicana en Llodio, en Exclusivas Prieto-Gardoqui en Deusto y en el Bar Ochoa del distrito de la Estación.

II.2.1. ORGANIZACION DE LAS JJ.MM.II.

La norma de formar las JJ.MM.II. con *“un representante de cada uno de los partidos y organizaciones sindicales que están representadas en el Gobierno Provisional de Euzkadi”* no se cumplió muy a menudo, en unos casos por falta de representantes, y en otros por la inclusión de grupos que no participaban en el Ejecutivo autónomo, como la CNT¹⁷. Completas, es decir, con componentes de todos los partidos políticos que formaban el Gobierno Vasco, hemos encontrado sólo siete (Baracaldo, Portugalete y los distritos bilbaínos de Bilbao La Vieja, Diputación, La Estación, Hospital y Santiago). Todas las juntas tenían un representante del PNV, pero en otras no figuraba la filiación de los componentes, o constaban como independientes, y no es extraño encontrar a más de un representante de un mismo partido. Tenemos constancia de que la composición de las JJ.MM.II. fue de todo menos estable. Así sabemos que hubo cambios en varias de ellas. Alguno de estos cambios vino provocado por el rechazo de la JCC en la composición propuesta, al no ajustarse al Decreto de noviembre.

La estructura de cada Junta estaba formada por un presidente, un secretario y varios vocales. Sus componentes elegían por mayoría de votos al presidente y al secretario; en caso de empate, se elevaba una pregunta a la JCC. Si analizamos las JJ.MM.II. de las que conocemos la filiación de sus presidentes, 23 pertenecían al PNV (37'09%), 10 al PSOE (16'12%), 7 a IR (11'29%), 7 a STV (11,29%), 4 al PC de Euzkadi (6'45%), 3 a UR (4'83%), 3 a ANV (4'83 %), 2 a UGT (3'22%), 1 al Frente Popular (1'6%), 1 a ENB (1,61%) y 1 a CNT (1'6%).

La facultad de estas JJ.MM.II. era la de abrir expediente a cada uno de los vecinos o residentes en su término municipal, *“cuya actuación induzca a sospechar que está en convivencia con el movimiento faccioso, que lo ha preparado y ayudado, que lo estimula o favorece de cualquier manera, precisando los hechos concretos que se le atribuyan con las pruebas testificales o documentales que puedan reunir, elevando el expediente a la Junta Calificadora Central, con un informe en que se refleje su opinión respecto a si el interesado debe ser declarado enemigo del Régimen que sostiene el Gobierno Provisional de Euzkadi, o simplemente desafecto, absteniéndose de cursar los expedientes de los que ningún cargo resulta los presuntos culpables.”*¹⁸. La función de declarar enemigo del Régimen era exclusiva de la JCC; no obstante, para aclarar éste y otros conceptos, tuvo que publicar alguna nota en la prensa y convocar una reunión¹⁹.

17. Parece ser que la CNT fue invitada a formar parte de las JJ.MM.II., pero rechazó la invitación. AHN-SGC PS Barcelona 329 y 908.

18. Decreto acordando la expropiación forzosa, sin indemnización, de todos los bienes de cuantos han intervenido o colaborado en el presente movimiento insurreccional, 3-XI-1936, DOPV N° 30 (7-XI-1936).

19. E.L. 17-I-1937, p. 2. y E.L. 19-I-1937, p. 4.

II.2.2. EXPEDIENTES DE LAS JJ.MM.II.

Como ya hemos señalado, tenemos constancia de 1.878 expedientes abiertos por la JCC, algunos de ellos compuestos por expedientes de varias Juntas Municipales. Esto es debido a que algunos implicados tenían propiedades en varios ayuntamientos, por lo que todos ellos tenían la obligación de abrir un expediente. Hay algunas excepciones, como por ejemplo expedientes abiertos a varias personas: matrimonios, herederos, etc. Otros, como vamos a analizar más adelante, corresponden a empresas, barcos, periódicos, etc.

De las fichas de los expedientados podemos obtener numerosos datos del imputado (nombre y dos apellidos, lugar de nacimiento, lugar de residencia, edad, profesión, filiación política), la fecha de inicio del expediente y la clasificación obtenida por la JMI: desafectos, enemigos y facciosos. Sin embargo, la realidad es que no poseemos datos de la totalidad de las fichas; es más, ignoramos su número exacto, y de las que tenemos la mayoría no está completa. Aun a riesgo de que los expedientes conocidos no sean representativos, dada la gran heterogeneidad que en ellos se observa, vamos a intentar definir el perfil de los encausados.

Para empezar, no todas las JJ.MM.II. fueron igual de activas. De las que tenemos constancia de su actividad destacan con más de cuarenta expedientes cada una las de Amorebieta, Amurrio, Basauri, Bermeo, Carranza, Durango, Guecho, Guernica y Luno, Munguía, Orduña, Portugalete y Bilbao-Diputación. No es aventurado pensar que la falta de documentación tergiversara algunos resultados, destacando que no hayamos localizado expedientes de pueblos tan importantes como Sestao. La cantidad de expedientes abiertos tiene relación directa con el número de habitantes de cada población y con el número de afiliados a las ideologías afines a los sublevados; así destacan entre todos los municipios Durango, por el alto número de carlistas, y Guecho, por la cantidad de monárquicos alfonsinos.

Tenemos conocimiento de un total de 1.373 acusaciones por las cuales se les abrió expediente a un número inferior de personas, ya que algunas de ellas fueron acusadas de varias filiaciones o actuaciones. En concreto, sirvieron de acusación o agravante las siguientes filiaciones: pertenecer o haber sido de Acción Popular (1,67%), la CEDA (1,89%), la Falange (1,74%), los partidos monárquicos (63,49%) (alfonsinos o carlistas) y la Unión Vascongada (1,45%). También se consideraban agravantes haber tenido algún cargo durante la Dictadura de Primo de Rivera (6,99%), haber participado en la represión de la Revolución de Octubre de 1934 (4,44%) o haber apoyado la candidatura contrarrevolucionaria durante las elecciones de febrero de 1936 (14,63%).

La acusación más habitual era la de pertenecer a un partido *monárquico*, que si la tomamos en el sentido extenso de la palabra abarca a los monárquicos alfonsinos, los carlistas y los de Renovación Española (RE)²⁰, lo que nos da el 63´49% de las acusaciones de las que conocemos la filiación. Muchas de estas acusaciones eran genéricas, por lo que nos encontramos con acusados a los que se les adjudican varias filiaciones. Las acusaciones de pertenecer a un partido monárquico se pueden identificar en un alto porcentaje con los alfonsinos (Alfonso XIII) de Renovación Española, encontrándose un número significativo de ellos en la zona de Guecho con títulos nobiliarios. El detentar un título nobiliario no era necesariamente una acusación de desafección al Gobierno de la República ni al de Euskadi, por-

20. Joaquín Arrarás: *Historia de la Cruzada Española*, Ediciones Españolas S.A. Madrid 1941, vol. V, pp. 516-519.

que dentro de este último varios destacados militantes del PNV eran aristócratas. Nos estamos refiriendo a Telesforo Monzón (Consejero de Gobernación), Javier Gortázar (Delegado del Gobierno Vasco en Bayona) y Miguel José Garmendia (asesor jurídico del Departamento de Gobernación).

Mientras, la acusación de ser carlista se centra en los militantes de la Comunidad Tradicionalista Carlista (CTC), y en los miembros de sus milicias (el requeté) o de su agrupación femenina (las margaritas²¹). Su distribución geográfica se encuentra sobre todo en la zona rural, con especial incidencia en el Duranguesado.

El segundo bloque más destacado dentro de las acusaciones corresponde a los que participaron en la campaña de las *elecciones de febrero de 1936* a favor de la candidatura contrarrevolucionaria, que con seguridad incluye también a los anteriores más la CEDA²², Acción Popular (AP), la Unión Vascongada (UV) y la Falange (FE). Esta acusación comprende desde el que actuó como propagandista hasta el que fue candidato, pasando por los pistoleros de cada partido. Como los grupos monárquicos ya los hemos estudiado, nos vamos a centrar en la Confederación Española de Derechas Autónomas, que incluye a Acción Popular y a Unión Vascongada, y en la Falange. Tanto la CEDA como los grupos integrados en ella tenían su implantación en las zonas urbanas, al igual que la muy minoritaria Falange Española y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.

El tercer bloque es el de las personas que habían ocupado cargos durante la *Dictadura de Primo de Rivera* (1923-1930), ya fuera en el partido del dictador (Unión Patriótica), en su cuerpo de seguridad (somatén) o en las instituciones (ayuntamientos, diputaciones, etc.). En algunos acusados se observa que siempre habían estado unidos a la derecha política y económica de ámbito estatal, ya que habían pasado por los partidos del turno de la Restauración, la Dictadura de Primo de Rivera y la derecha antirrepublicana.

Otra de las acusaciones que podía influir de forma definitiva en la declaración de enemigo era el haber participado en la represión de la denominada *Revolución de Octubre de 1934*, que en algunas zonas del País Vasco tuvo una especial incidencia. Esta acusación era grave en la Margen Izquierda y zona minera de Vizcaya.

Por último, en el apartado de *otros* (3,63%) destacamos las filiações a las organizaciones de la denominada comunidad *nacionalista vasca*²³ y a los partidos Republicano Radical (PRR) y Republicano Radical Socialista (PRRS). Los primeros son personas pertenecientes al PNV, EAB, ANV, STV y a los *mendigoixales*, que reflejan actitudes personales, pero que denotan la fractura que para estas organizaciones significa la Guerra Civil, ya que tienen numerosos lazos familiares e ideológicos que les unen a los sublevados. De entre éstos resaltan el respeto a la propiedad privada y la confesionalidad.

21. En Vizcaya en 1936 había 20 grupos de Margaritas. Florencia Carrionero Salimero y otras: *“La mujer tradicionalista: Las Margaritas”, Las mujeres y la Guerra Civil Española. III Jornadas de estudios monográficos. Salamanca, octubre 1989.* Ministerio de Asuntos Sociales - Ministerio de Educación, pp. 188-201.

22. Véase Gabriel Plata Parga: *La derecha española y la crisis de la Democracia española (1931-1936)*, Diputación Foral de Vizcaya, Bilbao 1991.

23. Sobre la posición del nacionalismo ante la Guerra Civil se puede consultar el artículo de José Luis de la Granja: *“El nacionalismo vasco ante la Guerra Civil”* en VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco. 50 años después.* Universidad del País Vasco, Bilbao 1987, pp. 53-88. Destacamos la presencia entre los multados de importantes nacionalistas como Pedro Chalbaud y Miguel Garteiz-Goxeascoa, alcalde de Guecho, que se encontraba en el extranjero y se negaba a volver.

Las acusaciones elevadas por las Juntas Municipales eran comprobadas por los agentes investigadores al servicio de la JCC. Estos agentes desarrollaban además otras funciones, como la visita a las JJ.MM.II. y a las propiedades incautadas, encargándose de hacer los inventarios y de precintar los inmuebles²⁴.

Al analizar los expedientes según el sexo de los encausados, nos encontramos con que la inmensa mayoría (78'52%) son hombres, algo lógico si pensamos en el papel político y económico que tenía asignado la mujer en los años treinta. El porcentaje de mujeres es muy similar al detectado en los expedientes de incautación de la JCC. Las 257 mujeres encausadas de las que tenemos algún dato aparecen por su condición de esposas, viudas o hereederas, pero también por estar implicadas en los hechos, sobre todo en el caso de las carlistas (margaritas). Respecto a la *edad*, casi no poseemos datos, aunque se puede afirmar que los encausados son adultos de todas las edades. El *estado civil* de los encausados lo ignoramos en la mayoría de los casos, y sólo se manifiesta claramente en los expedientes de las viudas, cuyo porcentaje puede ser similar al detectado en los expedientes de expropiadas y avisadas de la JCC, es decir, entre el 20 y el 25%. Otro dato a tener en cuenta es que se observan numerosos *lazos familiares* entre los encausados (matrimonios, padres e hijos, hermanos, etc.). Si analizamos los *oficios* de los inculpados, llegamos a la conclusión de que domina la heterogeneidad en las profesiones, en concreto un centenar, donde abundan las relacionadas con la agricultura, el derecho, el mar, el ferrocarril, la medicina, el comercio, la minería, los oficios artesanales, la construcción, la empresa, los seguros y las finanzas. Llamen la atención los sacerdotes y aristócratas encausados.

En muchos casos, estos oficios reflejaban el tipo de economía de cada municipio. Se echan en falta trabajadores industriales, lo cual tiene su lógica si tenemos en cuenta que la mayoría pertenecía a sindicatos que se opusieron a la sublevación militar, UGT, STV y CNT.

Los encausados con títulos nobiliarios²⁵ representan un porcentaje importante, cualitativamente hablando, como ha quedado reflejado en los expedientes publicados por la JCC en el *Diario Oficial del País Vasco*. Este gran número de aristócratas era debido a varios motivos. Por un lado, era lógico que estuviesen en contra de la República, ya que su estatus sólo tenía sentido con la Monarquía, y por otro eran generalmente personas con un alto poder económico; aunque convendría señalar que había dos tipos: la nobleza de rancio abolengo (rentista rural) y la nobleza industrial de finales del siglo XIX y principios del XX, que había obtenido los títulos por su poderío económico en la España de la Restauración²⁶. Esta última era la más poderosa.

24. "Expediente del agente investigador Abilio Landeta", AHN-SGC PS Barcelona 1.182.

25. Aristócratas con expedientes abiertos por las JJ.MM.II.: el *barón* de Areizaga; los *condes* de Real Aprecio, Arana, Montefuerte, Peñaranda y Urquijo, Motrico, Real Socorro, Santa Coloma, Campo Giro, Castilnuevo, Tovar, Vereterre, Cerrajería, Moriles, Allende y San Carlos; los *duques* de Santo Mauro, Abrantes y Bailén; y los *marqueses* de Urquijo, Buniel, Villarías, Lamiaco, Tribes, Berna, Arriluce, Bérrix, Casajara, Tola, Acillona, Viuda de Zuya, Unzé del Valle, Torrecilla, Villamarcal y Canillejas.

26. Manuel González Portilla: "Poder y lobbies económicos en la restauración. La transformación de la clase política", *Cultura y Culturas en la Historia*. Quintas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, 1995, pp. 119-168; "Mecanismos de producción y reproducción social de las élites económicas y del capitalismo en la Restauración", *Historia Contemporánea* Nº 8, UPV/EHU, Bilbao 1992, pp. 143-176.

Las JJ.MM.II. abrieron por lo menos 30 expedientes²⁷ a sacerdotes: Achuri (Bilbao), Arcentales, Ayala, Barrica, Basauri, Bermeo, Durango, Elorrio, Gautégui de Arteaga, Guernica-Lumo, Ispaster, Lezama, Llodio, Munguía, Sondica, Sopena, Valmaseda y Zarátamo. Destacan los seis abiertos por la JMI de Durango y los cuatro de Bermeo. Respecto a su edad sólo tenemos datos de siete, siendo sus edades extremas los 45 años de Víctor Zabala y los 70 de Demetrio Arana. Hay que destacar que Pablo Zumárraga era el que escribía en euskera en *La Gaceta del Norte*. Algunos eran propietarios de numerosas tierras como es el caso de Jenaro Lecumberri, aunque sólo tenemos constancia de la incautación total de sus bienes en el caso de Domingo Abona. Respecto a las acusaciones ideológicas eran en su mayoría carlistas, y había algunos que habían huído (Cesáreo Urgoiti). En el caso de los de Durango, el PNV no firmó esas actas al igual que hizo con otras de esa localidad. Por último, debemos señalar que Fabián Legorburu, coadjutor de Llodio y cura de Areta, murió “paseado” el 24 de julio de 1936.

Como hemos señalado al principio, no sólo personas individuales fueron objeto de represión, sino que ésta afectó en menor medida a las empresas. De entre éstas destacan sobre todo las periodísticas.²⁸ Una de ellas, *El Pueblo Vasco*, mereció la publicación de un aviso de incautación provisional en el DOPV.²⁹ No sólo *El Pueblo Vasco* fue intervenido, sino que también se vieron afectados otros periódicos, al igual que sus trabajadores: *El Nervión*, *La Gaceta del Norte*, *El Noticiero Bilbaíno* y la *Editorial Vizcaína*³⁰.

No hay que olvidar los expedientes que abrió el Departamento de Industria a algunas empresas cuyos propietarios eran sospechosos de ser desafectos.³¹ Estos expedientes

27. Sacerdotes con expedientes abiertos por las JJ.MM.II.: Santos Sañudo Martín, Pedro Asua Valmaseda, Pablo Zumárraga Uranga, Gregorio Azpitarte Iturriza, Fernando Azpitarte Iturriza, Félix Arrieta Iturriza, Cesáreo Urgoiti Zubero, Diosdado Lorenzo Uralde Ruiz de Luzuriaga, Melitón Basozábal Bilbao, ???, Vicente Gorocica, Valentín Obieta Inchausti, Gil Orbe Aguirre, Víctor Urgorri Corres, Domingo Ortúzar Zubía, Demetrio Arana Zumárraga, Jenaro Lecumberri Hormaeche, Jesús Bilbao Ojinaga, Lucio Arizmendi Ciarrusta, Víctor Zabala, Ramón Allendesalazar Bernal, Felipe Uriarte Uriondo, Blas Elorduy Gongoi, Casimiro Montero, José Olazabalaga, Gregorio Zugaza Altamira, Gabino Sarachaga Landázuri, Fabián Legorburu Axpe, Juan Undamienta Garamendi y Domingo Abona Vidaurrázaga.

28. Empresas periodísticas encausadas por la JCC: Incautación de *El Pueblo Vasco* y expedientes a Pedro Aparicio San José (corresponsal), Emilio Echániz Corral (empleado), Joaquín Gómez de Miguel (administrador), Ramón Fernández Ranero (tipógrafo), Manuel Fernández Llosa (cajero) y otro empleado. Incautación de *El Nervión*, y expedientes a José Sánchez (tipógrafo), José Sobrino Gutiérrez (empleado) y otro tipógrafo. Incautación de *La Gaceta del Norte*, y expedientes a Bernardino Tosantos Las Heras (corrector), Luis de las Heras (impresor), Julio Rodríguez Ruiz de Zárate, José María Mateos (redactor), Federico Urcelay Burgoa (tipógrafo), Teodoro Urcelay Burgoa (oficinista), un repartidor, un estereotipador y periodista. Incautación de *El Noticiero Bilbaíno*. Incautación provisional de *La Editorial Vizcaína*, y expedientes a Ramón Azcue Arrátegui (administrador) y un redactor.

29. Acuerdo del 10 de diciembre de 1936 sobre la incautación provisional o inmediata de la Empresa o entidad jurídica denominada “El Pueblo Vasco”. DOPV Nº 68 (15-XII-1936).

30. Véanse los artículos de Carmelo Garitaonandía: “*La prensa y la guerra de ondas en Euskadi (1936-1937)*”, VV.AA.: *La Guerra Civil en el País Vasco. 50 años después*. Universidad del País Vasco, Bilbao 1987, pp. 191-218; y Celso Almuíña: “*Proceso a la Prensa Vasca (1936-1939). La Inquisición franquista y la Causa General*”, VV.AA.: *Comunicación, Cultura y Política durante la II República y la Guerra Civil*, Universidad del País Vasco 1990, tomo I, pp. 46-80.

31. Fábricas con expedientes abiertos por las JJ.MM.II.: Fábricas de Pastas Onena, Catalán y Mutis, Fábrica de sillas (Orduña), Sociedad de Terrenos de Neguri (Guecho), Tintorería la Higiénica, Central Cinematográfica Ricardo Marshall (Bilbao), Imprenta Gaviria y Marcos (Bilbao), Fábricas de correas “El Tigre” (Bilbao), Patronato de la Ermita de San Juan (Amorebieta), Sociedad Española de Armas y Municiones (Eibar), Casa Flotante del Sporting Club de Portugalete, Almacén de zapatos (Portugalete), Alberdi y Cía Sociedad Maderera (Portugalete), Almacenes “El Águila”, Vapor “Ana”, Almacén de Herramientas y Maquinarias, Siemens Industrias Eléctricas S.A., Acumuladores Nife S.A., Fábricas V.H.E.M. (Llodio), Vapores “Fito” y “Españoleto” (Bilbao), Galletas Artiach (Bilbao), “Basconia” Compañía Anónima, Vidrieras de Llodio S.A., Cristalería de Antonio Gutiérrez del Río, El Material Moderno, Fábrica de envases metálicos (Ricardo S. Rochelt) y Echevarría Uribe S.A.

correspondían, en algunos casos, a propietarios huidos en los primeros días de la guerra, o a propiedades incautadas por los sindicatos en iguales circunstancias. De los barcos incautados provisionalmente se hizo cargo la Dirección General de Marina del Departamento de Industria.

Para finalizar, hay que recordar que el Departamento de Agricultura tuvo una especial actuación en las zonas rurales, en todo lo relacionado con la incautación de las rentas de los caseríos. Su gestión se fundamentaba en el Artículo 6 del decreto de noviembre: "*... las fincas rústicas (serán entregadas para su custodia y administración) al Departamento de Agricultura, con todos los emovientes y enseres afectados a su explotación. (...y) adoptarán las medidas convenientes a la custodia y recta administración de dichos bienes, respetando lo que en definitiva haya que hacerse con ellos*". Los propietarios afectados por esta disposición intentaron camuflar sus propiedades bajo contratos de compraventa, o poniéndolas a nombre de personas afectas al régimen, por lo que el Gobierno Vasco se vio en la necesidad de prohibir estas operaciones, inspirándose en el decreto republicano del 14 de agosto.

El cobro de las rentas agrícolas presentaba una especial dificultad porque algunas eran en especie. Con el fin de subsanar estos inconvenientes se dictó un decreto. Para el pago de las rentas de los caseríos se debía depositar en los juzgados municipales el importe de las rentas, tanto en metálico como en especie. Los Juzgados habían de remitir a la Secretaría General del Departamento de Agricultura un duplicado del recibo que habían entregado a los inquilinos, consignándose el nombre y apellidos del inquilino y propietario, el de la finca y término municipal y paraje en el que estaba, y cuando la renta se pagaba en especie se consignaría también la cantidad y la naturaleza de los artículos y su valoración aproximada en metálico, encargándose asimismo dichos juzgados de la custodia y conservación de los artículos.

Con el fin de evitar los gastos y molestias que originaban la conservación y custodia de las rentas que se pagaban en especie, y para evitar también el posible deterioro durante su periodo de almacenamiento en el Juzgado, se dictaron las siguientes normas:

"1ª) A medida que se vayan recibiendo en los juzgados artículos de consumo destinados al pago de las rentas, dichos artículos, previo inventario valorado, se entregarán al Departamento de Asistencia Social del Gobierno Vasco, bien directamente o a través de los respectivos ayuntamientos.

2ª) El importe de las rentas que se perciben en metálico deberá ser depositado, a nombre y consignación del Departamento de Agricultura, en cualquiera de las sucursales de las Cajas de Ahorros Vizcaína o de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao que se hallen más próximas a los respectivos Juzgados, o bien en la oficina de Contabilidad o Intervención de este Departamento."³².

Las JJ.MM.II. en las que más expedientes se abrieron relacionados con la Agricultura fueron las de Carranza, Mundaca, Múgica, Arbácegui-Guerricáiz, Mendata, San Julián de Musques, Elorrio y Zaldívar. Tenemos constancia de que varias rentas fueron retenidas en Ajánguiz, Amorebieta, Arrazua, Basauri, etc.

³². Instrucciones para el pago de rentas de los caseríos cuyos propietarios se consideran facciosos. DOPV N^o 73 (20-XII-1936).

II.3. Sentencias judiciales

Otra forma de que se le incautasen las propiedades a un enemigo de la República era a través de una sentencia judicial, como señalaba el Artículo 3º del decreto de noviembre: *“Sin perjuicio de la actuación de las Juntas municipales investigadoras, las sentencias que dicten los Tribunales que actúan en el territorio leal de Euzkadi, imponiendo condenas por hechos delictivos que signifiquen enemistad o desafección al Régimen, será fundamento bastante para la declaración de responsabilidad civil regulada en este Decreto, que será “ipso facto”, acordada por el Gobierno. A este efecto, todos los Tribunales remitirán a la Junta Calificadora Central testimonio literal de las sentencias comprendidas en este artículo, dentro del plazo del tercer día de ser firmes.”*

Sin embargo, sólo tenemos constancia de la publicación de un decreto de expropiación forzosa relacionado con sentencias judiciales, aunque hubo muchos juicios en los que se declararon varias decenas de culpables³³. En concreto, el decreto publicado implicaba a seis acusados de espionaje, que fueron detenidos tras comprobarse que en la valija que llevaba el Cónsul de Austria y Hungría se encontraba un sobre dirigido al general-jefe del Estado Mayor del ejército franquista, con planos e informes varios.

III. CONCLUSIONES

No hemos podido resolver parte de los objetivos propuestos por falta de documentación, y porque no nos atrevemos a considerar muestras representativas los expedientes y las fichas consultadas por ser éstos muy heterogéneos, más aún cuando desconocemos su número total. Sin embargo, sí podemos avanzar las siguientes conclusiones, que en todo caso serán matizadas en posteriores investigaciones:

1) La represión económica que realiza el Gobierno Vasco es una continuación de la iniciada en los primeros meses de la guerra por el Gobierno Civil y la Junta de Defensa de Vizcaya. Toda ella está inspirada en la legislación generada por el Gobierno de la República. Se trata, en definitiva, de darle forma jurídica a los hechos *revolucionarios* contra la propiedad privada de los enemigos de la República que se había producido en los primeros momentos. Se observa una cierta moderación en la aplicación de estas normas, lo que se corresponde con la ideología del PNV, partido dominante en el Gobierno Vasco.

2) La Junta Calificadora Central es el organismo homólogo al creado por el Gobierno de la República en el mes de septiembre de 1936 y denominado Caja General de Reparaciones de Daños Derivados de la Guerra Civil. Coincide en sus objetivos en sus componentes, aunque la del gobierno central era más expeditiva y pudo actuar durante toda la guerra, mientras que la vasca era más condescendiente y sólo actuó seis meses. En ambas existen gran

33. Las personas condenadas por espionaje y que, por tanto, se les expropió sus bienes fueron: José Anglada España (44 años, soltero, Comandante de Infantería), Julio Hernández Mendirichaga (61 años, soltero, industrial), Fernando Martínez Arias (50 años, soltero, Cónsul de Paraguay), Julián Munsuri Echevarría (44 años, casado, abogado), Emilio Schaiedt Scheneider (52 años, casado) y Guillermo Wakonigg Humer (65 años, casado, Cónsul de Austria y Hungría). De estos seis fueron fusilados tres: Anglada, Martínez Arias y Wakonigg. Ver Mikel Arizaleta: *El Tribunal de Jurado (relatos)*, op. cit., y José Luis de la Granja: *“La Justicia en la Euzkadi en guerra. La Consejería de Justicia del Gobierno Vasco (1936-1937)”*, VV.AA.: *Justicia en Guerra. Jornadas sobre la administración de Justicia durante la Guerra Civil española. Instituciones y fuentes documentales*. AHN-SGC, Salamanca 26-28 noviembre de 1987. Ministerio de Cultura, Madrid 1990, pp. 65-85.

cantidad de organismos implicados, en el caso vasco los departamentos de Presidencia, Hacienda, Justicia, Gobernación, Agricultura e Industria; y de forma indirecta, el de Asistencia Social. Por lo que se puede afirmar que en la represión económica participa prácticamente todo el Ejecutivo. Sus resoluciones se pueden considerar las actas de la represión económica del Gobierno Vasco sobre los desafectos.

3) La mayor moderación de la JCC es debida al dominio del PNV y a la ausencia de la CNT tanto en el organismo rector como en las Juntas Municipales Investigadoras. Esta moderación se había dado desde antes de formarse el Gobierno Vasco (Gobierno Civil y Junta de Defensa de Vizcaya), y estaba en la línea de las sentencias del Tribunal Popular de Euskadi. No en vano, hay que recordar que este tipo de legislación era excepcional y surgía para legalizar una situación previa; y en Vizcaya no se había producido el vacío de poder que se produjo en muchas zonas republicanas, por lo que tampoco hubo revolución social que *legalizar*.

4) Las acusaciones más habituales están relacionadas con actuaciones y militancia política durante la República y, en algunos casos, durante la Dictadura de Primo de Rivera. No es extraño encontrar acusaciones de haber sido alcalde, concejal, del somatén, haber pertenecido a Unión Patriótica, etc., durante la etapa dictatorial. Las acusaciones en el periodo republicano se centran en la militancia monárquica, ya sea ésta alfonsina o carlista, en las derechas de la CEDA, y en mucha menor medida en la Falange. En cuanto a los hechos concretos, se vierten acusaciones de haber participado en la represión de los jornadas revolucionarias de Octubre de 1934 y en las elecciones de febrero de 1936. Otro hecho con el que se intenta reafirmar su filiación antirrepublicana, es ser lector de un periódico de derechas (*ABC, El Pueblo Vasco, etc.*).

5) Las expropiaciones, fuesen éstas provisionales o definitivas, afectaban normalmente a personas físicas, pero a veces lo hacían a empresas, barcos, medios de comunicación (prensa) y rentas agrícolas. El perfil de los acusados se puede definir como hombre de ideología monárquica (alfonsino o carlista), de edad madura, de cualquier clase social, siendo relativamente más abundantes los de clase media-alta, con residencia en Guecho o Durango. Llama la atención la presencia de eclesiásticos y aristócratas entre los inculpados. Los primeros nos sorprenden por ser el PNV un partido confesional, y los segundos por lo relativamente numerosos. De entre éstos destacan los grandes industriales ennoblecidos durante la Restauración.

6) Por último, ignoramos la cuantía de lo incautado y el destino que tuvo después de la toma de Bilbao por las tropas franquistas, aunque sabemos que algunos valores bancarios fueron objeto de pleito en los tribunales franceses entre el Gobierno Vasco en el exilio y sus anteriores propietarios.

ABREVIATURAS

Fuentes

AGA	Archivo General de la Administración
AHN-SGC	Archivo Histórico Nacional - Sección Guerra Civil
DOPV	<i>Diario Oficial del País Vasco</i>
E.L.	<i>El Liberal</i>

Grupos políticos, asociaciones, publicaciones e instituciones

ANV	Acción Nacionalista Vasca
AP	Acción Popular
CEDA	Confederación Española de Derechas Autónomas
CNT	Confederación Nacional del Trabajo
CTC	Comunión Tradicionalista Carlista
EAB	Emakume Abertzale Batza
ENB	Euzko Nekazarien Batza
FE de las JONS	Falange Española de las Juventudes de Ofensiva Nacional Sindicalista
IR	Izquierda Republicana
JCC	Junta Calificadora Central
JJ.MM.II.	Juntas Municipales Investigadoras
PC	Partido Comunista
PNV	Partido Nacionalista Vasco
PRR	Partido Republicano Radical
PRRS	Partido Republicano Radical Socialista
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
RE	Renovación Española
STV	Solidaridad de Trabajadores Vascos
UGT	Unión General de Trabajadores
UR	Unión Republicana
UV	Unión Vascongada